



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD MARIANA

Por una parte, la Mgter. Alicia Violeta Bohren, en su carácter de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, D.N.I N.º 14,168,387 con domicilio en Ruta Nacional N° 12 Km. 7 ½, Campus Universitario, Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Argentina - en adelante la “UNaM” y por la otra parte, Hna. LILIANA ISABEL DÍAZ CABRERA f.m.i, en su carácter de Rectora **UNIVERSIDAD MARIANA**, en su condición de **RECTORA** nombrada mediante Acuerdo No. 10 del 02 de septiembre de 2023, con cédula de ciudadanía Colombiana No 36758600 expedida en Pasto (N), con domicilio en . Calle 18 No. 34 - 104, de la Ciudad de Pasto (N), Colombia - en conjunto “LAS PARTES”, convienen en suscribir el presente “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**”, de conformidad con las siguientes consideraciones;

EXPONEN

I.- **QUE**, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.

II.- **QUE**, la Universidad, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persigue establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- **QUE**, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenio de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- **QUE**, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambio académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

V.- **QUE**, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: Las partes convienen en intercambiar sus experiencias, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, las partes acuerdan que los detalles de acciones a realizarse por cada una de las partes, se establecerán a través de Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos, que se suscribirán en oportunidad de concretar actividades que permitan la concreción del objeto del presente. En el caso de la UNaM, de conformidad a lo previsto por la normativa aplicable, las mismas podrán ser suscriptas tanto por el Sr. Rector como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas de la UNaM.

TERCERA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y una duración de diez (10) años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con seis (6) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.





QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.

SEXTA: La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, deberán continuar hasta su finalización.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de **LAS PARTES**. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en Actas Complementarias y/o Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de las **PARTES** de acuerdo a la normativa vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**. UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y UNIVERSIDAD MARIANA

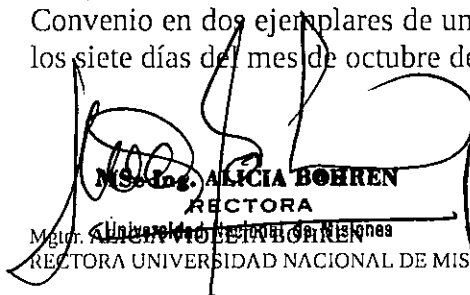
OCTAVA: Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. Asimismo, los productos que se generen como resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra.

NOVENA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DECIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo

En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, a los siete días del mes de octubre de 2022.


MSc. Lic. ALICIA BOHREN
RECTORA
Mgtr. Alicia Bohren
RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES




Lic. LILIANA ISABEL DÍAZ CABRERA f.m.i
RECTORA UNIVERSIDAD MARIANA

